

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA  
SECRETARIA MUNICIPAL**

**APRUEBA REGLAMENTO INTERNO DE  
FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO DE  
LOTA, PARA EL PERIODO 2014 - 2016.**

---

**LOTA, 04 de Junio de 2015.**

**REGLAMENTO N° 002/**

Según Certificado N° 448 de fecha 04 de junio de 2015 de Secretario Municipal que da cuenta que el Concejo Municipal de Lota, en su Sesión Ordinaria N° 016/2015 de fecha 02/06/2015, teniendo presente lo establecido en el Artículo 92° de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, vigente, y en virtud de la entrada en vigencia de la Ley N° 20.742 que perfecciona el rol fiscalizador del concejo, acordó aprobar el siguiente Reglamento Interno de Funcionamiento del Concejo de Lota, que determina las normas necesarias para su funcionamiento durante el período 2014 - 2016.

**REGLAMENTO INTERNO**

**DEL CONCEJO DE LOTA**

**TITULO I**

**DEL CONCEJO**

- ARTICULO 1° :** El Concejo de Lota tendrá carácter normativo, resolutivo y fiscalizador, correspondiéndole hacer efectiva la participación de la comunidad local, actuando y ejerciendo sus atribuciones de acuerdo a las disposiciones legales.
- ARTICULO 2° :** El Concejo estará integrado por el Alcalde, quien lo presidirá, y por seis (6) Concejales, elegidos de conformidad con la Ley. Actuará como Secretario del Concejo el Secretario Municipal, o quien lo subrogue.
- ARTICULO 3° :** Al Concejo le corresponderán las atribuciones y funciones que le otorga la Ley.
- ARTICULO 4° :** El Concejo se reunirá en Sesiones Ordinarias y Extraordinarias con, con a lo menos, la mayoría absoluta de los concejales en ejercicio. Asimismo, recibirá en la tercera sesión ordinaria del mes las audiencias públicas previamente inscritas, para tratar temas específicos.

Las sesiones ordinarias estarán fijadas en este Reglamento y serán convocadas por el Alcalde, en tanto que las extraordinarias serán convocadas por el Alcalde o por un tercio a lo menos de los concejales en ejercicio y dentro de las 48 horas anteriores a su realización.

**ARTICULO 5° :**

El Concejo podrá designar Comisiones Permanentes de Trabajo, y para ello determina en el presente reglamento las materias que abordarán dichas comisiones, qué concejales la integran y quien la preside.-

**ARTICULO 6° :**

Al Concejo le corresponderá citar o pedir informe a los organismos cuando lo estime necesario para pronunciarse sobre las materias de su competencia.

Asimismo, podrá invitar a otras Autoridades públicas y privadas para que asistan a las deliberaciones de sus Sesiones o Comisiones, previo Acuerdo adoptado por la Sala.

Los Concejales podrán, también, solicitar información a las reparticiones municipales.

**ARTICULO 7°:**

Al Concejo le corresponderá fiscalizar las unidades y servicios municipales. En el ejercicio de su función fiscalizadora, el concejo, con acuerdo de, al menos, un tercio de sus miembros, podrá citar a cualquier director municipal para que asista a sesiones del concejo con el objeto formularle preguntas y requerir información en relación con materias propias de su dirección.

El procedimiento y demás normas necesarias para regular estas citaciones será el siguiente:

Una vez acordado de citar al director o directores, corresponderá al Secretario Municipal poner en conocimiento a la persona o a las personas mediante aviso por cualquier medio escrito sea electrónico o en papel.

La notificación debe contemplar el motivo de la citación, el día y la hora de la concurrencia ante la sesión del concejo y la información requerida.

En caso alguno se puede notificar con cuarenta y ocho horas antes de la realización de la sesión del concejo a la cual ha sido invitado.

La no concurrencia a la sesión del concejo inexcusablemente, dará derecho al concejo informar al alcalde en su calidad de director y administrador superior de la municipalidad, a quien le corresponderá adoptar las medidas correspondiente dentro del marco legal aplicable a los funcionarios municipales.

La no concurrencia del directivo a la citación deberá justificarse por motivos fundados.-

## TITULO II

### DE LAS FUNCIONES DE LA UNIDAD ENCARGADA DEL CONTROL

**ARTICULO 8º:** A la unidad encargada del control le corresponderá:

- a) Asesorar al concejo con la definición y evaluación de la auditoría externa que aquél puede requerir en virtud de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- b) Colaborar directamente con el concejo para el ejercicio de sus funciones fiscalizadoras. Para estos efectos, emitirá un informe trimestralmente acerca del estado de avance del ejercicio programático presupuestario; asimismo debe informar, también trimestralmente, sobre el estado de cumplimiento de los pagos por concepto de cotizaciones previsionales de los funcionarios municipales y de los trabajadores que se desempeñan en servicios incorporados a la gestión municipal, administrados directamente por la municipalidad o a través de corporaciones municipales, de los aportes que, la municipalidad debe efectuar al Fondo Común Municipal, y del estado de cumplimiento de los pagos por concepto de asignación de perfeccionamiento docente.

En todo caso, deberá dar respuesta por escrito a las consultas o peticiones de informes que le formule un concejal.

- c) Realizar una presentación en sesión de comisión del concejo, destinada a que sus miembros puedan formular consultas referidas al cumplimiento de las funciones que le competen.

Sin perjuicio de lo anterior, el concejo está facultado para solicitar la presencia del encargado de la unidad de control en sesión de comisión de trabajo.

Corresponderá al Secretario Municipal notificar por escrito al encargado de la unidad de control, la fecha y la hora de la sesión.

## TITULO III

### FISCALIZACIÓN DE LA LEY SOBRE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

**ARTICULO 9º:** Corresponde al funcionario municipal responsable de la aplicación de la Ley sobre Acceso a la Información Pública poner en conocimiento del concejo, la nomina de todas aquellas solicitudes de información pública recibidas, así como las respectivas respuestas entregadas por la municipalidad, que se realicen en el marco de lo dispuesto por la ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

La información debe ser entregada trimestralmente durante la sesión del concejo, debiendo quedar constancia en acta de la entrega y recepción conforme de la información. Lo anterior sin perjuicio de que el Concejo decida citar al Encargado de Transparencia, lo que será notificado por el Secretario Municipal para el día y hora que al efecto se acuerde.

La no concurrencia a la sesión del concejo inexcusablemente, dará derecho al concejo informar al alcalde en su calidad de director y administrador superior de la municipalidad, a quien le corresponderá adoptar las medidas correspondiente dentro del marco legal aplicable a los funcionarios municipales.

#### TITULO IV

##### MOCIÓN DEL CONCEJAL

**ARTICULO 10°:** Los concejales podrán requerir el acuerdo del concejo aquellas materias referidas en el artículo 65 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, siempre que éstas no inciden en la administración financiera del municipio.

El procedimiento para presentar iniciativas, es aquella que se encuentra regulado en la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y en el presente Reglamento.

#### TITULO V

##### DE LAS SESIONES EN GENERAL

**ARTICULO 11° :** El Concejo celebrará Sesiones Ordinarias y Extraordinarias.

- a) Serán Ordinarias, aquellas que fije el propio Concejo en su Sesión de Instalación o por Acuerdo posterior, que en este caso en particular serán los tres primeros martes de cada mes.  
Las Sesiones Ordinarias no requerirán, necesariamente, de citación por cédula.  
Si uno de los días acordados no se puede sesionar por motivos de caso fortuito, fuerza mayor o se tratare de un día festivo, o no laboral, dicha reunión se efectuará el primer día hábil siguiente, a la misma hora y con igual procedimiento.  
La hora de segunda y última citación para las Ordinarias será (15) quince minutos después de la primera citación, y si no hubiere quórum en la Sala, quien debiera presidirla declarará que no hay Sesión.
- b) Serán Extraordinarias aquellas que convoque el Alcalde por sí, o a petición de, por lo menos, un tercio de los Concejales en ejercicio y en ellas sólo se tratarán aquellas materias indicadas en la convocatoria.  
La hora de segunda y última citación para las Extraordinarias será (15) quince minutos después de la primera citación, y si no hubiere quórum en la Sala, el que debiera presidirla declarará que no hay Sesión.

**ARTICULO 12° :** El quórum para constituir Sala y mantenerse en Sesión será la mayoría de los Concejales en ejercicio.

Salvo que la Ley exija un quórum distinto, los acuerdos del Concejo se adoptarán en Sala legalmente constituida y por la mayoría absoluta de los integrantes presentes.

Los alcaldes no serán considerados para el cálculo del quórum exigido para que el Concejo pueda sesionar, pero sí en aquel requerido para adoptar acuerdos

**ARTICULO 13° :** Las Sesiones del Concejo las presidirá el Alcalde o, en su ausencia, el Concejal presente que haya obtenido, individualmente, mayor votación ciudadana en la elección respectiva, según lo establecido por el Tribunal Electoral Regional.

**ARTICULO 14° :** El Concejo celebrará sus reuniones en el Salón de Sesiones de la Municipalidad, a menos que el Alcalde, por razones de fuerza mayor señale otro lugar, en cuyo caso el Secretario notificará, por escrito con cuarenta y ocho horas de anticipación, a todos los integrantes, indicándose el lugar preciso, dentro de la comuna, en el que se celebrará la Sesión.

**ARTICULO 15° :** Las citaciones y tabla de convocatoria serán elaboradas por el Secretario y distribuidas por cédula, correo electrónico o cualquier otro medio. Este trámite deberá realizarse con, a lo menos, cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha fijada para sesionar.

**ARTICULO 16° :** Las Sesiones tendrán una duración de hasta dos (2) horas, pudiendo prorrogarse por hasta otros (60) sesenta minutos, si no hay Acuerdo en contrario de la Sala.

Las Sesiones podrán suspenderse por el Alcalde o por la Sala, en cualquier momento, hasta por (30) treinta minutos, entendiéndose por este sólo hecho, aumentada la duración de ella, por igual tiempo.

La duración total de las Sesiones no excederá de las (3) tres horas.

**ARTICULO 17° :** La Sala, podrán alterar el orden de las materias consignadas en la Tabla, de acuerdo a las prioridades que estimen convenientes.

### **TITULO III**

#### **DE LAS SESIONES Y SUS PARTES**

**ARTICULO 18° :** La Tabla de las Sesiones Ordinarias se subdividirá en :

- a) Aprobación de la Acta anterior
- b) Correspondencia
- c) Informaciones
- d) Varios.

En la tercera reunión se incorpora como punto uno "las Audiencias y se elimina el punto de informaciones.-

**ARTICULO 19° :**

Todo tema específico a tratar como debe ser avalado por una petición concreta de alguna de las Direcciones Municipales se analizará, discutirá y votará dentro de lo que es la "Correspondencia".

**ARTICULO 20° :**

**APROBACION DE LAS ACTAS.**

Abierta la Sesión, el Presidente someterá a la aprobación de la Sala el Acta o las Actas anteriores. Que deben venir previamente leídas por cada concejal y si hubiere observaciones, éstas se harán dentro del término de (10) diez minutos. Se dejará constancia de las rectificaciones en la correspondiente Acta y con estas observaciones se dará por aprobada.

En el caso de no haber observaciones, porque ellas no existen o porque el acta no fue leída previamente, el Presidente dará por aprobada la Acta respectiva.

Las Actas deberán ser firmadas por el Secretario, en su calidad de Ministro de Fe.

**ARTICULO 21° :**

El Acta de las Sesiones deberá contener a lo menos:

- Día y hora de la Sesión indicándose si ésta fue Ordinaria o Extraordinaria.
- Presidente de la Sesión y Secretario de la misma.
- Constancia de la aprobación de la Acta anterior.
- Nómina de las materias tratadas a través de la correspondencia.
- Indicación de los puntos varios planteados por cada concejal y que digan relación con las materias que competen a cada uno de ellos.
- Hora de término de la Sesión.
- Resumen de los acuerdos adoptados

**ARTICULO 22° :**

Un ejemplar del Acta se compaginará por estricto orden de fecha en el archivo oficial de Actas del Concejo, el que se mantendrá bajo custodia del Secretario.

A su vez copias de las actas y una vez que se encuentren aprobadas, se irán publicando en la página web de la Municipalidad, dentro de los 5 primeros días del mes siguiente al que las reuniones se realizaron.

A su vez copia de las mismas se remitirán a cada concejal por correo electrónico, sin perjuicio de remitírselas en soporte papel.-

**ARTICULO 23° :**                   **CORRESPONDENCIA.**

La Correspondencia es la enumeración de los temas que debe conocer el Concejo y que constan por escrito, sea que emanen de particulares, del propio Municipio o de cualquier otra entidad pública o privada y que vengan dirigidos al Concejo y traten de materias de competencia del mismo.

En la reunión, se dará lectura a los documentos y se consignará el acuerdo que al efecto se requiera del Concejo o se le dará la tramitación que corresponda, ordenándose el archivo de aquellos asuntos que no requieren un pronunciamiento del Concejo.

**ARTICULO 24° :**                   Por mayoría absoluta de la Sala podrá pasar a integrar la Tabla Ordinaria una materia no consignada dentro de la correspondencia y que requiera Acuerdo del Concejo, cuando por su naturaleza su decisión no puede esperar la celebración de una próxima reunión.

**ARTICULO 25° :**                   Todo asunto que requiera un pronunciamiento del Concejo, y que requiera ser estudiado e informado previamente, como por ejemplo temas de proyecto de presupuesto, aprobación de Ordenanzas, etc., deberá ser analizado previamente por algunas de las Comisiones Permanentes de Trabajo, de manera tal, que en la sesión del Concejo, solo deberá votarse a favor o en contra de la propuesta.

**ARTICULO 26° :**                   **HORA DE INCIDENTES.**

La Hora de Incidentes corresponderá a la parte de la Sesión destinada a la libre intervención de los Concejales.

En este tiempo, cada concejal en forma ordenada hará uso de la palabra para plantear sus incidentes, donde todos tendrán la misma cantidad de minutos para su exposición.

Aquí solo podrán plantear inquietudes que digan relación con sus competencias, así como también podrán formularse y discutirse todas las observaciones y proyectos nuevos que deseen someter al Concejo, como los asuntos que se encuentren en tramitación y que no figuren en la Tabla Ordinaria, ya sea para pedir preferencia en su tramitación o que figure en la Tabla de la Sesión Ordinaria siguiente, siempre que se encuentre en situación de ser tratado por la Sala.

**ARTICULO 27° :**                   De las materias tratadas en esta parte de la Sesión no podrán adoptarse Acuerdos, ya que se traducen en peticiones realizadas por cada concejal, las que deberán ser canalizadas por el Secretario Municipal en la medida de que sean aprobadas por el resto de los Concejales, mientras que las materias que requieran de una mayor discusión, requerirán ser tratadas pasarán para informe de la Comisión respectiva.

**TITULO IV**

**DE LA DISCUSIÓN DE LOS ACUERDOS**

**ARTICULO 28° :**

El Concejo conocerá el Proyecto de Acuerdo inserto en la Tabla y se dará lectura íntegra a su texto solamente en el caso de ser solicitado por la Sala. De igual forma se procederá cuando se pida conocer los informes correspondientes.

Asimismo, déjase expresa constancia de la voluntad del Concejo en general, y de sus integrantes en particular, de que se procurará que se haga con conocimiento y participación de la comunidad, el tratamiento y discusiones previas de la elaboración de los Presupuestos Anuales y del Plan Regulador Comunal.

**ARTICULO 29° :**

Los Concejales, para hacer uso de la palabra, deberán, previamente, solicitar la venia del Presidente.

En los casos que la intervención vaya a exceder de lo considerado como tiempo prudencial, deberán requerir la venia de la Sala indicando, previamente, el tiempo máximo que precisan para el término de su exposición.

**ARTICULO 30° :**

Ningún integrante del Concejo podrá ser interrumpido mientras tenga la palabra, salvo la facultad del Presidente para llamarlo al orden, pedir el término de su intervención de acuerdo con lo establecido en el Artículo precedente o para exigir el cumplimiento de alguna otra disposición reglamentaria.

**ARTICULO 31° :**

El Presidente podrá tomar la palabra en todas las ocasiones que estime oportuno, para la dirección y aclaración de los debates y para hacer cumplir las disposiciones de este Reglamento.

**ARTICULO 32° :**

Se considerarán faltas al orden de todos aquellos quienes asistan a la Sesión las siguientes:

- a) Usar la palabra, sin venia del Presidente, en más de tres oportunidades.
- b) Referirse a asuntos ajenos que no guarden relación con la materia en discusión
- c) Interrumpir a quien hace válidamente uso de la palabra.
- d) Faltar el respeto y no guardar la debida compostura en la Sala.
- e) Cualquier otra alteración o perturbación al orden que impida o haga imposible la continuación de la Sesión del Concejo.

En este caso el Presidente podrá solicitar el abandono del recinto a quienes originen o participen en estos hechos, el que para todos los efectos legales quedará como ausente de la sesión o podrá suspenderse o ponerse término a la Sesión.- Dicha suspensión podrá ser solicitada además por la mayoría de los concejales presentes.-



**ARTICULO 33° :**                    **DEL TERMINO DE LA DISCUSION.**

El Presidente, después que los Concejales hayan usado de la palabra, declarará cerrado el debate y se procederá a la votación.

**ARTICULO 34° :**                    Solicitada la clausura del debate, la proposición se votará de inmediato y sin más trámite.

**ARTICULO 35° :**                    **DE LA VOTACION.**

Cerrado el debate, los Concejales emitirán su voto en votación pública, excepto cuando los dos tercios de la Sala disponga votación secreta.

Las votaciones públicas serán tomadas por el Secretario y podrán ser de palabra o mano alzada. Las votaciones secretas se emitirán en cédulas, expresando solamente “si” o “no” y recogidas por un oficial de Sala.

**ARTICULO 36° :**                    Toda materia en discusión será resuelta por la Sala mediante votación.

Tratándose de materias que enumera el artículo 65 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, los concejales presentes en votación respectiva deberán expresar su voluntad, favorable o adversa, respecto de las materias sometidas a aprobación del concejo, a menos que les asista algún motivo o causa para inhabilitarse o abstenerse de emitir su voto, debiendo dejarse constancia de ello en el acta respectiva.

Déjase establecido que la opción de abstención en las votaciones no será válida, toda vez que ello implica la ausencia de manifestación de voluntad en relación a la decisión que se somete a consideración del votante, sin que pueda contabilizarse a favor o en contra.

De no reunirse el quórum legal requerido, se entenderá que el Concejo no ha emitido pronunciamiento alguno, por cuanto su manifestación de voluntad no se ha expresado en la forma prevista por el legislador.

El voto del Alcalde tiene plena validez en la primera votación.-

**ARTICULO 37° :**                    Si en las votaciones hay empate, se tomará una segunda votación. De persistir el empate, se votará en la próxima sesión y si se mantiene dicho empate, corresponderá a quien presida la sesión el voto dirimente para resolver la materia.

**ARTICULO 38° :**                    **DE LOS ACUERDOS**

El Concejo adoptará los Acuerdos por mayoría absoluta de votos de los integrantes presentes, excepto cuando alguna exprese disposición legal o reglamentaria disponga quórum calificado.

Los Acuerdos serán redactados por el Secretario, quien los suscribirá.

Estos se cumplirán o ejecutarán sin esperar la aprobación del Acta, salvo indicación en contrario del Concejo.

## TITULO V

### DE LAS COMISIONES PERMANENTES DE TRABAJO

#### ARTICULO 39° :

Las Comisiones de Trabajo podrán ser Especiales (ad hoc) para tratar materias de encargo, puntuales y definidas, y Permanentes, para tratar materias habituales de la gestión municipal que requieran de pronunciamiento del Concejo.

Habrán las siguientes Comisiones Permanentes de Trabajo, cuyos integrantes y quórum de sesiones y de acuerdos, se indican:

#### **1.- Patrimonio**

Esta Comisión se abocará, preferentemente, a tratar aquellos temas en directa relación con sus materias específicas.

Estará integrada por los concejales Tamara Concha, Mauricio Velásquez y Juan Villa y será presidida por el Concejal Vasili Carrillo.-

El quórum para sesionar para adoptar acuerdos será de la mayoría absoluta de sus integrantes.

#### **2.- Deportes**

Esta Comisión se abocará, preferentemente, a tratar aquellas materias referidas al deporte y la recreación.

Estará integrada por los concejales Juan Villa, Anselmo Peña y Mauricio Velásquez y será presidida por el Concejal Luis Ceballos.

El quórum para sesionar para adoptar acuerdos será de la mayoría absoluta de sus integrantes.

#### **3.- Educación**

Esta comisión se abocará, preferentemente, a tratar aquellos temas en directa relación con su materia específica de educación y salud.

Estará será presidida por la Concejal Tamara Concha e integrada por los concejales Mauricio Velásquez, Anselmo Peña y Vasili Carrillo.

El quórum para sesionar para adoptar acuerdos será de la mayoría absoluta de sus integrantes.

#### **4.- Salud**

Esta Comisión se abocará, preferentemente, a tratar aquellas materias referidas a dicha área.-

Estará integrada por los concejales Mauricio Velásquez, Tamara Concha y Anselmo Peña y será presidida por el Concejal Vasili Carrillo.-

El quórum para sesionar para adoptar acuerdos será de la mayoría absoluta de sus integrantes.

**5.- Hacienda**

Esta Comisión se abocará, preferentemente, a materias relacionadas con Presupuestos, Subvenciones, Finanzas, y Derechos Municipales.

Estará integrada por los concejales Vasili Carrillo, Mauricio Velásquez y Tamara Concha y será presidida por el Concejal Juan Villa.

El quórum para sesionar para adoptar acuerdos será de la mayoría absoluta de sus integrantes.

**6.- Seguridad Ciudadana**

Esta Comisión se abocará, preferentemente, a tratar materias referidas a las ordenanzas y normas comunales y los temas de seguridad de la comuna.-

Estará integrada por los concejales Anselmo Peña, Tamara Concha y Mauricio Velásquez y será presidida por el Concejal Juan Villa.-

El quórum para sesionar para adoptar acuerdos será de la mayoría absoluta de sus integrantes.

**7.- Cultura**

Esta Comisión se abocará, preferentemente, a tratar aquellos temas en directa relación con sus materias específicas.

Estará integrada por los concejales Mauricio Velásquez, Vasili Carrillo y Luis Ceballos y será presidida por el Concejal

El quórum para sesionar para adoptar acuerdos será de la mayoría absoluta de sus integrantes.

**ARTICULO 40° :**

Corresponderá a las Comisiones:

- a) Solicitar y recopilar los antecedentes que contribuyan al estudio del tema o problema sometido a su conocimiento.
- b) Comprobar los hechos o antecedentes necesarios.
- c) Informar con el mérito de estos antecedentes.
- d) Someter dicho informe a conocimiento del Alcalde, del Concejo o de otro organismo que estime conveniente.

**ARTICULO 41° :**

Todo asunto que requiera un pronunciamiento del Concejo debe ser estudiado e informado por alguna de las Comisiones Permanentes de Trabajo.

Las conclusiones, en carácter de Proyecto de Acuerdo, se adoptarán con el quórum necesario y pasarán a consideración del Concejo.

Existirá una Minuta, que no requerirá aprobación, en la que consten los temas tratados en la Comisión correspondiente, indicándose conclusiones, acuerdos y votación, salvo que se aprobare, con el quórum requerido, votación privada, lo que deberá consignarse en la referida Minuta, incluyendo el Proyecto de Acuerdo que pasará a la Sala para aprobación del Concejo.

**ARTICULO 42° :** Cada Comisión Permanente de Trabajo, al constituirse, considerará:

- a) Nominar un Presidente
- b) Fijar día y hora de sus reuniones ordinarias, cuyo quórum para sesionar y adoptar acuerdos será la mayoría absoluta de sus miembros.

El Secretario Municipal verificará la realización de las reuniones de la Comisión, para efectos de ser consideradas en caso de que se validen para justificar la ausencia de un concejal a las reuniones ordinarias o extraordinarias.-

**ARTICULO 43° :** Las reuniones ordinarias de las Comisiones Permanentes tendrán hora de comienzo y de término, dentro del horario normal de oficina municipal, y se celebrarán en el Edificio Consistorial o en el lugar que se determine dentro de la comuna.

**ARTICULO 44° :** Las Comisiones Permanentes podrán celebrar reuniones extraordinarias, a petición del Alcalde, de su Presidente o sus integrantes, previa citación hecha a lo menos con (24) veinticuatro horas de anticipación, o de inmediato si hay unanimidad de sus integrantes.

**ARTICULO 45° :** Si transcurridos (15) quince minutos desde la hora fijada para el comienzo de la reunión de la Comisión Permanente no hubiese quórum, quien debiera presidirla y a falta de éste, el Secretario de ella, declarará que no hay reunión, dejando constancia de ello por escrito.

**ARTICULO 46° :** En ningún caso las Comisiones de Trabajo podrán reunirse simultáneamente ni tampoco a la misma hora en que el Concejo celebre sus Sesiones.

**ARTICULO 47° :** Las Comisiones deberán acompañar los antecedentes sobre las causas o motivos de sus respectivas resoluciones. Asimismo podrán designar, expresándolo en el informe, a uno de sus integrantes para exponer ante el Concejo, sobre el Proyecto de Acuerdo adoptado.

## **TITULO VI**

### **ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE**

**ARTICULO 48° :** Las Sesiones del Concejo serán presididas por el Alcalde o, en su defecto, por el Concejal presente que haya obtenido, individualmente, mayor votación ciudadana en la elección respectiva, según lo establecido por el Tribunal Electoral Regional.

Cuando el Alcalde se encontrare ausente (feriado, permiso, cometido, licencia médica u otra causal), aparte de la representación que asume el Concejal más votado, le corresponderá al mismo ser el representante protocolar de la municipalidad, y tendrá el derecho a convocar al Concejo.

Son atribuciones y deberes del Presidente durante las Sesiones:

- 1.- Poner en discusión las materias según procediere.
- 2.- Declarar cerrado el debate, cuando ningún Concejal pida el uso de la palabra.
- 3.- Poner en votación los asuntos o materias correspondientes, verificar el escrutinio y vigilar el cómputo de las votaciones.
- 4.- Llamar la atención o aplicar sanciones por faltas que se cometan durante la Sesión.

**ARTICULO 49° :**

Toda persona que asista a las Sesiones del Concejo y que usare de la palabra, se dirigirá al Presidente y éste al Concejo.

El Presidente podrá ofrecer la palabra a alguien del público, siempre que cuente con la venia de la unanimidad de la Sala.

**TITULO VII**

**DE LAS FUNCIONES DEL SECRETARIO**

**ARTICULO 50° :**

Al Secretario del Concejo le corresponderá:

- 1.- Adoptar las providencias y gestiones necesarias para que los Concejales tomen noticia oportuna de las citaciones a Sesión, de las Actas y de los documentos pertinentes.
- 2.- Asistir a las Sesiones.
- 3.- Extender las Actas de las Sesiones.
- 4.- Llevar registro numerado de los Acuerdos adoptados por el Concejo, comunicarlos y transcribirlos.
- 5.- Llevar la correspondencia recibida y despachada por el Concejo.
- 6.- Mantener y custodiar las Actas, Oficios y documentos.
- 7.- Organizar y dirigir los servicios del Concejo.

- 8.- Citar a los funcionarios municipales o invitar a personas ajenas al municipio que determine el Alcalde o el Concejo.
- 9.- Dar cuenta al Concejo sobre los asuntos en tramitación.

### TITULO VIII

#### DEL REGLAMENTO DE SALA

##### ARTICULO 51° :

Los Acuerdos tomados en contravención o con omisión de cualquiera de las disposiciones de este Reglamento, serán nulos.

Sin embargo, serán válidos los que se aprueben previa iniciativa del Alcalde y por la unanimidad de los Concejales presentes.

##### ARTICULO 56° :

El presente Reglamento de Sala sólo podrá ser modificado por iniciativa del Alcalde o a solicitud de la mayoría absoluta de los miembros del Concejo, en Sesión especialmente citada al efecto.

Aprobada una modificación en la forma indicada, ésta sólo surtirá efecto a partir de la Sesión Ordinaria siguiente y una vez aprobada el Acta y firmada por el Secretario Municipal.

**Concurrieron** con su voto favorable a esta resolución, los siguientes integrantes del Concejo: Sr. Anselmo Peña, Sr. Juan Villa, Sr. Vasili Carrillo, Sra. Tamara Concha, Sr. Luis Ceballos, Sr. Mauricio Velásquez y Sr. Alcalde don Patricio Marchant.

ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE EN LA PAGINA WEB Y ARCHIVESE EN SU OPORTUNIDAD.-



**PATRICIO MARCHANT ULLOA**  
**ALCALDE**



**JOSE MIGUEL ARJONA BALLESTEROS**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**